

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL **DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO** Y **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, Y COMO DEPENDENCIA EJECUTORA EL **ING. TOMÁS HÉCTOR MITRE CAMARGO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “**MAZASY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, REPRESENTADA POR LA **C. LA C LIC. CYNTHIA ZALDIVAR PEREZ ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA EMPRESA**”; CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que dentro de las directrices del plan municipal de desarrollo, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, ha asumido el compromiso de coadyuvar esfuerzos con los habitantes y vecinos del municipio, sin perjuicio de los señalados por la constitución federal, constitución local, y las leyes que de ella se emanen, con la finalidad de que los habitantes con espíritu de solidaridad contribuyan a las obras de participación ciudadana, así como proporcionar un desarrollo urbano en todos y cada uno de los rincones del municipio, por lo que, parte esencial de las estrategias, están encaminadas en lograr una mayor asignación de recursos públicos, para la ejecución de obras y acciones en el mejoramiento de la infraestructura urbana.

SEGUNDO.- El Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango, define estrategias para promover integralmente programas que impulsen proyectos de mejora a la estructura urbana con que se cuenta, y la creación de nueva infraestructura.

TERCERO.- Uno de los objetivos primordiales del gobierno municipal, se encuentra el dotar de más y mejores vialidades, bulevares y calles que permitan tener un mayor nivel de bienestar social, enfrentando las necesidades que plantea el acelerado crecimiento de la población.

En ese sentido, se considera primordial coordinar esfuerzos entre el municipio, la iniciativa privada y vecinos para la ejecución de proyectos que permitan ampliar la cobertura de acción, bajo un esquema que permita el logro de un desarrollo sustentable. En ese sentido, se ha determinado, la construcción de la calle de 25 m de ancho tal y como viene marcada en el Programa de Desarrollo Urbano 2025, en el fraccionamiento Cotto de Asturias.

DECLARACIONES

I.- De "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 147, 149 párrafo segundo, 152 de la Constitución Política Local y 2, 15, 27 y 52 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 2º del Bando de Policía y Gobierno.

I.2.- Que su representante, el **DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA**, acredita su carácter de Presidente Municipal mediante Constancia de Mayoría y Declaración de Validez emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 08 de Junio de 2016, así como con la integración de los 39 Ayuntamientos para el periodo 2016-2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 54 Bis de fecha 07 de Julio de 2016, por lo que está facultado legalmente para suscribir el presente convenio conforme al artículo 52 Fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 88, 89 en su inciso A) fracciones X y XI, del Bando de Policía y Gobierno.

I.3.- La **LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO**, acredita su carácter de Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo que ratifica su nombramiento tomado en Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 01 de Septiembre de 2016, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 23 fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.4.- El **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, acredita su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acta de sesión pública extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 01 de Septiembre del año 2016, en la Sala del Cabildo

I.5.- El **ING. TOMÁS HÉCTOR MITRE CAMARGO**, acredita su carácter de Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante acta de fecha 06 de Septiembre del 2016, en sesión pública extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, dada en la Sala de Cabildo.

HERRERA

I.6.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio No. 200, fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo.

II.- De "LA EMPRESA":

II.1.- Que "MAZASY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública número del volumen del protocolo a cargo del notario público número de este Distrito Judicial, de fecha de Diciembre del año y registrada bajo la partida tomo sección propiedad, Compraventa de fecha Marzo del año

II.2.- Que su representante la **C. LIC. CYNTHIA ZALDIVAR PEREZ ARELLANO**, como Administradora Única de "MAZASY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita su personalidad mediante el mismo testimonio a foja en el apartado de resoluciones marcado con el número mismo que se anexa y se tenga como transcrito en todos sus términos en este documento para todos los efectos legales.

II.3.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato tiene establecido su domicilio en Calle de esta ciudad.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, comprometiéndose a sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el conjuntar esfuerzos y recursos entre "LAS PARTES", por la afectación de la calle Ignacio de la Llave, del fraccionamiento Cotto de Asturias, con una superficie de 6,412.37 m², acción que tendrá como finalidad dar conectividad a futuros desarrollos en la parte norte de este fraccionamiento, misma que deberá tener un ancho de 25 metros, dimensión establecida por el Programa de Desarrollo Urbano, Centro de Población, Victoria de Durango 2025, autorizado, por resolutivo N° SM/DAA/3464/2016, el 4 de Febrero

COTTO

del 2016 y publicado en gaceta No. 348 el 11 de marzo del 2016 y Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 44 del día 2 de Junio del 2016.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" manifiesta que dentro de sus proyectos de inversión con recursos propios, tiene contemplado la urbanización y construcción de la avenida Ignacio de la Llave del fraccionamiento Cotto de Asturias de su propiedad, de acuerdo al proyecto presentado y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO", cuyo costo junto con la afectación "LA EMPRESA" tiene un estimado de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.).

TERCERA.- Que por la afectación de la calle Ignacio de la Llave, del fraccionamiento Cotto de Asturias, con una superficie de 6,412.37 m² "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la exención de pago de conformidad a los tiempos en que las empresas así lo requieran en la ejecución de sus proyectos de desarrollo urbano, conforme a los reintegro que se hará mediante licencias de urbanización y licencias de construcción de 167 lotes hasta por una superficie de 150 metros cuadrados cada una, hasta por un monto máximo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m. n.) tomando en cuenta que donde se llevaran a cabo estas obras, es una zona carente de servicios y que será detonante de nuevas inversiones que impactaran de manera positiva el equipamiento e imagen urbana del Municipio

CUARTA.- "LA EMPRESA" se compromete y se obliga con "EL AYUNTAMIENTO", a cubrir los excedentes, de las aprobaciones para la edificación de viviendas, todo esto del fraccionamiento Cotto de Asturias.

QUINTA.- "LA EMPRESA" se compromete con "EL AYUNTAMIENTO" a permitir la afectación de la vialidad a que se hace referencia en el presente convenio, con las características que se especifican en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a que una vez que "LA EMPRESA" haya cubierto todos los requisitos administrativos y legales le liberará los permisos, autorizaciones, hasta por el monto de de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m. n.) previa autorización oficial que emita el Director de Administración y Finanzas.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir o cancelar el presente contrato, sin necesidad de ocurrir ante los H. Tribunales correspondientes y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA EMPRESA", con 15 días naturales de anticipación, en los siguientes casos:

5-2376

11

13

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.
3. Por reducirse el Presupuesto General de "EL AYUNTAMIENTO".
4. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato.

OCTAVA.- "LA EMPRESA", no podrá por ningún motivo sin la autorización del "EL AYUNTAMIENTO, ceder a un tercero los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento.

NOVENA.- "LAS PARTES", manifiestan que el presente convenio es de naturaleza civil, y por lo mismo queda sujeto a las disposiciones que para este caso señale el Código Civil vigente en el Estado de Durango.

DÉCIMA.- Para la aplicación o interpretación del presente contrato, "LAS PARTES" convienen expresamente en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Durango, Dgo., y en consecuencia, renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA.- En el presente convenio no existe dolo, error, lesión, violencia, mala fe o vicio alguno de consentimiento que pudiera que pudiera afectar su validez.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio estará vigente a partir de su firma, hasta el día 30 de julio de 2019.

DÉCIMA TERCERA.- Para la aplicación o interpretación del presente contrato, "LAS PARTES" convienen expresamente en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Durango, Dgo., y en consecuencia, renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue íntegramente por las partes el presente convenio y enterados de su alcance y fuerza legal, lo ratifican en presencia de los testigos que se señalan al calce, firmando para constancia en cuatro tantos del mismo en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 4 de octubre del año 2016.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

DR. JOSÉ RAMON ENRIQUEZ HERRERA
Presidente Municipal



LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
Director Municipal de Administración y Finanzas

ING. TOMÁS HECTOR MITRE CAMARGO
Director Municipal de Desarrollo Urbano

"POR LA EMPRESA"



LIC. CYNTHIA ZALDIVAR PEREZ ARELLANO,
Administradora Única
"Mazasy" Sociedad Anónima de Capital Variable"